

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 063 DE 2020

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS -INFOTEP-

CONTRATISTA: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SAN ANDRÉS Y
PROVIDENCIA – CAJASAI.

OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA
EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CLIMA
ORGANIZACIONAL, TALENTO HUMANO, BIENESTAR
UNIVERSITARIO INSTITUCIONAL Y ACADEMICA– INFOTEP
UNSPSC 93141506.

VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLOMES DE PESOS (\$ 150.000.000.oo)
M/CTE, exento de IVA, en virtud de lo establecido en el artículo 22
de la Ley 47 de 1993.

PLAZO: TRES (03) MESES QUINCE (15) DÍAS.

Entre los suscritos, **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS** mayor de edad, vecina de San Andrés, Isla, con cédula de ciudadanía número 40.990.030 expedida en San Andrés Islas, quien en su condición de Rectora y Representante Legal como consta en el Acuerdo 019 del 3 de julio de 2019 emitido por el Consejo Directivo del INFOTEP, y posesionada según Acta del 5 de Julio de 2019, obra en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES - INFOTEP-**, identificada con N.I.T. 892.400.461-5, Institución de Educación Técnica Profesional del orden Nacional, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c)) quien en adelante se llamará **EL INFOTEP**, y por la otra parte, **ARNOVIS TAVERA WILCHES**, mayor de edad, vecino de San Andrés, Isla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.003.973 expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en calidad de Director Administrativo Principal de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - CAJASAI**, identificada con el NIT 892.400.320-5, cargo para el cual fue nombrado como consta en Acta No. 002 aprobada por el Ente de Inspección y Vigilancia y Control mediante Resolución 0198 del 14 de Abril de 2016, y posesionado según acta de fecha 19 de mayo de 2016 suscrita por la Superintendente de Subsidio Familiar, actúa en nombre y representación de CAJASAI, Corporación Privada, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro, la cual goza de personería jurídica de derecho privado, concedida por medio de la Resolución No. 0809 del 27 de Febrero de 1979 otorgado por el entonces Ministerio de Trabajo, quien en adelante se denominará **CAJASAI**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1)** Que el INFOTEP es un instituto de educación superior y en cumplimiento a su misión institucional y de las funciones que le son propias brinda formación técnica profesional, programas de extensión y bienestar para toda la población Isleña, buscando ante todo el desarrollo social, económico, científico, cultural y tecnológico de la región; ofreciendo programas técnicos profesionales pertinentes que satisfacen las competencias laborales demandadas por los sectores productivos, económicos, sociales, culturales y públicos, con talento humano idóneo, que estimula la acción y la práctica del conocimiento, dando como resultado profesionales integrales, pensantes, generadores de trabajo y formadores de una mejor calidad de vida para el Departamento Archipiélago. **2)** Que el área de Bienestar Universitario teniendo en cuenta la Ley 30 de 1992, CAPITULO III, Artículo 117: "Las instituciones de Educación

Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”, programa actividades con el fin de sensibilizar a la comunidad educativa sobre el convivir y el desarrollarse en un buen clima institucional y de calidad de vida para todos y cada uno de los integrantes de la comunidad INFOTEP (estudiantes, docentes y personal administrativo), fomentando un ambiente de compañerismo, óptimo desempeño y desarrollo humano. **3)** Que en cumplimiento de la normativa citada, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP, por medio del área de Talento Humano y el área de Bienestar institucional tienen el deber de brindar estímulos, a través de capacitaciones y actividades recreativas y de desarrollo humano con el fin de responder a las necesidades humanas de la comunidad educativa, estimular el buen clima institucional, fortalecer el sentido de pertenencia y fortalecer el compromiso, lograr el óptimo desempeño de sus empleados y lograr la permanencia de los estudiantes. **4)** Que Las Cajas de Compensación desarrollan funciones en el tema de educación y capacitaciones, orientados a finalidades como: A) Conceder educación integral y continuada a los trabajadores, su cónyuge y núcleo familiar. B) Impartir educación y capacitación a los trabajadores y personas a cargo. C) Organizar eventos científicos y culturales a los cuales tengan acceso los afiliados, sus familiar y comunidad en general. **5)** Que en el artículo 4º de los Estatutos prevé como unas de las funciones en desarrollo de su objeto social: “(...) **19) Celebrar convenios de asociación, uniones temporales, consorcios y contratos de apoyo a la gestión, contratos de interés público con entidades sin ánimo de lucro de carácter nacional o internacional, con entidades públicas o privadas para desarrollar, ejecutar, administrar y organizar eventos turísticos, culturales, salud, sociales, raizales, deportivos, agricultura, pesca, movilidad y capacitación”.** **6)** Que fueron elaborados los estudios previos y el acto de justificación de la contratación directa donde se menciona la necesidad de esta contratación. **7)** Que LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - CAJASAI, Entidad privada sin ánimo de lucro organizada como Corporación en la forma prevista en el decreto 1082 de 2015, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida relacionada con el objeto y actividades a contratar. **8)** Que ante la inexistencia de personal suficiente que preste los servicios en el INFOTEP, se elaboró el estudio previo con el cual se acredita la necesidad de contratar dichos bienes y servicios. **9)** Que en consideración al objeto que se pretende contratar se adelanta un proceso de Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **10)** Que el CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993; igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **11)** Que el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. Que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas especiales: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CLIMA ORGANIZACIONAL, TALENTO HUMANO, BIENESTAR UNIVERSITARIO INSTITUCIONAL Y ACADEMICA– INFOTEP UNSPSC 93141506. **CLAUSULA SEGUNDA: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2) Presentar informes de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 3) Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la INSTITUCION cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 4) Responder por sus actuaciones

y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5) Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6) Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 7) Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 9) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor de este durante su vigencia. 10) Entregar al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional-INFOTEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontraran en el instructivo de Organización de Archivos de Gestión parametrizado en INFOSIG. 11) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 12) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. 13) **CUMPLIMIENTO DE NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA ENTIDAD:** 1. El contratista y/o su personal deben cumplir las medidas establecidas por las autoridades nacionales y/o regionales para la prevención del COVID-19, así como las establecidas por la entidad, por lo cual, para el personal que ingrese a las instalaciones de INFOTEP durante la ejecución del contrato tomará medidas tales como uso de tapabocas, medidas de higiene y no ingreso de personal con síntomas que puedan estar relacionados con el COVID-19. 2. El contratista es el responsable de suministrar a su personal todos los elementos e insumos de protección que requiera para el cumplimiento de esta obligación, así como de la capacitación frente a la prevención del COVID-19. 3. El contratista debe tomar medidas tendientes a que el personal que presente síntomas que puedan estar asociados al COVID-19, no pueda ingresar a las instalaciones de la entidad hasta tanto se confirme su estado de salud, en caso de que sea positivo para COVID-19 o cualquier otra enfermedad contagiosa, deberá ser reemplazado inmediatamente mientras se recupera totalmente. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto del contrato, se considera necesario el cumplimiento por parte del contratista, además de cumplir con las especificaciones técnicas y servicios necesarios para la ejecución del contrato, cumplir las siguientes: 1) Ejecutar el objeto de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en la propuesta presentada. 2) Contar con la disponibilidad de recursos humanos, materiales y equipos, de acuerdo con la propuesta presentada y el contrato. 3) Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual. 4) El contratista debe cumplir con las normas de seguridad existentes y cumplir con las reglamentaciones en materia de SST. 5) El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al INFOTEP a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de

terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan. 6) Suministrar a la supervisión oportunamente las certificaciones, documentos que sean necesarias para garantizar el cumplimiento según especificaciones y normatividad, durante el tiempo contractual. 7) Participar activamente en las reuniones que convoque el INFOTEP. 8) Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. 9) Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. 10) Presentar al supervisor informes de las acciones y actividades adelantadas durante el desarrollo del objeto contractual. 11) Cumplir con las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 12) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. **C) ACTIVIDADES:** La ejecución del objeto a contratar, comprende las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
SALUD-PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCIÓN EN SALUD	Realizar una jornada YOGA para los veintisiete (27) funcionarios de INFOTEP.	1
	Actividades de Relajación y Des-estrés Stretching	1
ACTIVIDADES DE INTEGRACION FAMILIAR	Realizar la actividad de relajación y sano esparcimiento, en sesiones de Spa.	1
	Realizar una actividad de integración familiar, sana convivencia y fortalecimiento ambiental, dirigida a 27 familias a través de la creación de una huerta casera para el fomento cultural de la seguridad alimentaria.	1
ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES	Realización de Rally Recreativo Eco-turístico Interactivo dirigida a los 27 funcionarios del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP.	1
	Integración deportiva de juego de dominó virtual	1
	Actividades recreodeportivas	
ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	Taller "Recuperando la Conciencia Emocional"	1
	Taller de "Gestión de Cambio y Productividad Laboral", desde las Competencias Blandas.	1
	Taller "Pedagogía en la Era de las Clases en Línea"	1
	Taller "Adaptación al cambio en días difíciles"	1
	Apoyo de permanencia y accesibilidad a datos para acceso a internet de 250 estudiantes activos	4
LOGÍSTICA	Gestión, soporte y administración WEB	10

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INFOTEP: a) Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. b) Suscribir el acta de inicio y de liquidación. c) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. d) Suministrar los recursos y la información necesaria para que el contratista pueda prestar sus servicios de manera eficiente. e) Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnere los derechos del Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. f) Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución

del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. g) Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. h) Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo. i) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio previos y análisis del sector. 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7620 de (19) de febrero de 2020, No. 6920 de (17) de febrero de 2020, No. 7220 del (18) de febrero de 2020, N°7920 del (19) de febrero de 2020, No 18420 del (01) de septiembre de 2020, No. 18520 del (02) de septiembre de 2020 y No. 18620 de (02) de septiembre de 2020. 3. Acto administrativo de justificación a través de Resolución No. 259 del cuatro (04) de septiembre de 2020. 4. Registro único tributario actualizado. 5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 6. Propuesta de CAJASAI. 7. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 8. Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. 11 Certificado de registro en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA: VALOR: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.000.000.00) M/CTE. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El INFOTEP cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: En Tres (03) pagos de la siguiente manera: **a)** Un primer desembolso como anticipo, correspondiente al Treintaicinco por ciento (35%) del valor total del contrato en el mes de septiembre por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$52.500.000.00) MCTE, a la suscripción del contrato, aprobación de la garantía única a favor del INFOTEP, este 35% es requerido por el tipo de actividades que son solicitadas por el INFOTEP, ya que para el buen desarrollo de las mismas se deberá contar los recursos necesarios para su realización. **b)** Un segundo desembolso correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato a la entrega de un informe parcial en donde se evidencia una ejecución del cincuenta por ciento (50%) de las actividades recreativas, culturales, salud, de capacitación y demás actividades plasmadas en el presente contrato por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$37.500.000.00) MCTE en el mes de octubre. **c)** Un tercer pago final correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato a la presentación de un informe final del 100% del desarrollo de las actividades recreativas, culturales, salud, de capacitación y demás actividades plasmadas en el presente contrato. por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) MCTE en el mes de diciembre. En cada pago el contratista presentará planilla de pago de salud, pensión, ARL del mes pertinente y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la cuenta, acompañada de sus respectivos soportes, tales como: informes de ejecución, certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato del servicio contratado, certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal según sea el caso del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio de aprendizaje SENA. El pago estará sujetos igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN:** El plazo previsto para la ejecución es de tres (03) meses quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de legalización o sea registro presupuestal y aprobación de garantías. **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2020. **CLAUSULA OCTAVA: CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las

obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2°, numeral 3° del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el INFOTEP, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP, podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado, modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Coordinadora de Bienestar Universitario o quien designe por escrito la Rectora, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7620 de (19) de febrero de 2020, por valor de (\$15.000.000.00), con cargo a los Dependencia: 001 UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-5-0-2202006-02 Adquisición de Bienes y Servicios- servicio de apoyo para la permanencia a la educación superior o terciaria, fortalecimiento de las estrategias de calidad, cobertura, pertinencia y permanencia de la educación superior en el INFOTEP San Andrés. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6920 de (17) de febrero de 2020, por valor de (\$25.000.000.00) con cargo a los Dependencia: 001 UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: C- 2202-0700-6-0-2202011-02 Adquisición de Bienes y Servicios- Servicio de mejoramiento de la cávida de la educación para el trabajo y el desarrollo humano- fortalecimiento de la gestión Institucional del INFOTEP San Andrés. **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7220 del (18) de febrero de 2020, por valor de (\$21.000.000.00) con cargo a los Dependencia: 000 GESTION GENERAL INFOTEP / SEC GENERAL. Posición Catálogo

del Gasto: C- 2202-0700-6-0-2202001-02 Adquisición de Bienes y Servicios- documento de planeación - fortalecimiento de la gestión Institucional del INFOTEP San Andrés y Providencia. **4)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7920 del (19) de febrero de 2020, por valor de (\$17.000.000.00) con cargo a los Dependencia: 001 UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: C- 2202-0700-6-0-2202009-03 Transferencias corrientes - Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior o terciaria del INFOTEP San Andrés y providencia. **5)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18520 del (02) de septiembre de 2020, por valor de (\$45.000.000.00) con cargo a los Dependencia: 001 UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: C- 2202-0700-5-0-2202005-02 Adquisición de Bienes y Servicios – servicios de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria fortalecimiento de las estrategias INFOTEP San Andrés y providencia. **6)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18620 de (02) de septiembre de 2020, por valor de (\$45.000.000.00) con cargo a los Dependencia: 001 UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: C- 2202-0700-5-0-2202006-02 Adquisición de Bienes y Servicios – apoyo para la permanencia a la educación superior o terciaria – fortalecimiento de las estrategias de calidad, cobertura, pertinencia y permanencia de la educación superior en el INFOTEP San Andrés. **7)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18420 del (01) de septiembre de 2020, por valor de (\$2.000.000.00) con cargo a los Dependencia: 001 UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: A-03-03-04-001 Transferencias Bienestar Universitario (Ley 30 de 1992).

CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de la Universidad del Valle manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. b) Por vencimiento del plazo del contrato. c) Por el cumplimiento del objeto del contrato. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO.** En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad que ampare los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento:** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del mismo, vigente por un término igual al de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. **b) Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al veinte por ciento

(20%) del valor del contrato, vigente por un término igual al de duración del contrato y dos (2) años más, contado a partir del acta de recibo a satisfacción Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza. **c) buen manejo y correcta inversión del anticipo** : será por el cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, con un término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes dirimirán sus controversias contractuales agotando el siguiente procedimiento: a) Se reunirán para un arreglo directo y llegar a acuerdos, cuyo plazo no podrá superar los 15 días. b) Si fracasa la modalidad anterior, acudirán a un Centro de Conciliación legalmente autorizado para dirimir el conflicto. c) Si se agota lo anterior y no se ha llegado a acuerdo alguno o de manera parcial, podrán acudir a la jurisdicción contenciosa para solucionar el conflicto.

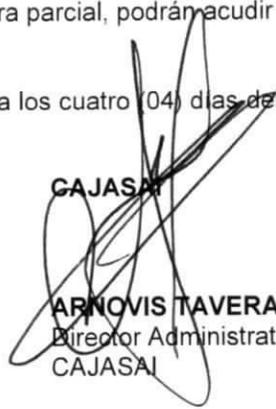
Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los cuatro (04) días del mes de Septiembre de Dos Mil veinte (2020).

INFOTEP



SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rectora
INFOTEP

CAJASAI



ARNOVIS TAVERA WILCHES
Director Administrativo
CAJASAI

Proyectado: Joseph Israel Livingston Ellis /Abogado Contratista
Revisado: María Claudia Bracho Balcázar/Vicerrectora Administrativa y Financiera
Aprobado: Silvia Montoya /Rectora